



Referencia:	2022/00016691R
Procedimiento:	Incorporación de remanentes de crédito
Asunto:	Incorporación de remanentes de crédito nº 9 del ejercicio 2022. Facturas y sentencias incluidas en el Suplemento de Crédito 2/2021.
Interesado:	
Representante:	
Corporación	

RESOLUCIÓN:

Asunto: Intervención Municipal. Procedimiento administrativo: Incorporación de Remanentes nº 9/2022.

Vista la Moción de este Concejal de Hacienda y el Informe de Control Permanente de la Intervención Municipal, que se transcribe:

“HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe sobre la base del art. 4º.1. b) 2º. del R.D. 128/2018 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; arts. 179 y 182 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; arts. 47 a 48 del R.D. 500/90, de Presupuesto de las Entidades Locales y Artículo 13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

Este informe se emite en modo de asesoramiento.

NORMATIVA APLICABLE

- **Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales:**

Artículo 182. Incorporaciones de crédito.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito, que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.



b) Los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.

2. Los remanentes incorporados según lo prevenido en el apartado anterior podrán ser aplicados tan sólo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del párrafo a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron, en cada caso, su concesión y autorización.

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto”.

- **Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.**

“Artículo 47.

1. No obstante lo dispuesto en el artículo 99 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedente de:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.
- b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2 b), de este Real Decreto.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

2. No serán incorporables los créditos declarados no disponibles, ni los remanentes de créditos ya incorporados en el ejercicio precedente.

3. La tramitación de los expedientes de incorporación de créditos deberá regularse en las bases de ejecución del presupuesto.

4. Los remanentes incorporados, según lo previsto en el apartado 1, podrán ser aplicados tan solo dentro del ejercicio presupuestario al que la incorporación se acuerde y, en el supuesto del punto a) de dicho apartado, para los mismos gastos que motivaron en cada caso su concesión y autorización (artículo 163.2, LRHL).

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Artículo 48.

1. La incorporación de remanentes de crédito quedará subordinada a la existencia de suficientes recursos financieros para ello (artículo 163.1, LRHL).

2. A los efectos de incorporaciones de remanentes de crédito se considerarán recursos financieros:



- a) El remanente líquido de Tesorería.
 - b) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente.
3. En el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:
- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
 - b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.”

- **Bases de Ejecución del presupuesto 2022.**

Artículo 13.- Incorporación de remanentes.

Apartado 1.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el Real Decreto. 500/1990 y disposiciones concordantes, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros:

- a).- Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias, que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio, y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b).- Los créditos que amparan los compromisos de gasto debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c).- Los créditos por operaciones de capital.
- e).- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.
- d).- Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.

Apartado 2.- Es preceptiva la aprobación de la liquidación del ejercicio anterior, para la incorporación de remanentes que no se financien totalmente con ingresos afectados.

Apartado 3.- Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gasto a incorporar, el Alcalde-Presidente, previo informe del órgano fiscal, establecerá la prioridad de actuaciones.

Apartado 4.- Comprobado el expediente por la Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el mismo al Presidente de la Corporación, para su aprobación.

Apartado 5.- Los remanentes de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados se incorporarán, en cuanto se determine su existencia y se verifique su financiación, mediante expediente al efecto que será aprobado por Decreto de la Alcaldía.

De todo lo anterior se estará a lo dispuesto en la normativa estatal recogida en la Ley General Presupuestaria y normativa accesoria que afecte a la incorporación del superávit.

- **Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso de Diputados el 20 de octubre de 2020, según el cual queda suspendido el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública, así como la regla de gasto para el conjunto de Administraciones Públicas.**



El Pleno del Congreso de los Diputados aprobó por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020 el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, con el fin de aplicar la previsión constitucional que permite en estos casos límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública.

El acuerdo adoptado por el Gobierno dispone que quedan suspendidos el acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se adecúan los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el año 2020 para su remisión a las Cortes Generales, y se fija el límite de gastos no financiero del presupuesto del Estado para 2020, así como el Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de febrero de 2020 por el que se fijan los objetivos estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2021-2023 para su remisión a las Cortes Generales, y el límite de gasto no financiero del presupuesto del Estado para 2021.

Por tanto, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso, quedan suspendidos en 2020 y 2021 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla del gasto.

Por tanto, las medidas concretas en las que se materializa este acuerdo son:

- *Que los Planes Económicos Financieros presentados por CCAA y EELL para ambos ejercicios (2020, 2021) como consecuencia del incumplimiento de los objetivos establecidos para 2019 deben considerarse superados.*
- *Que la exigencia de destinar el superávit para reducir deuda, aun siendo deseable, quedará en suspenso en estos años.*
- *Que los objetivos de estabilidad ya no actuarán como límite en el destino del superávit de las CCAA y EELL para financiar Inversiones Financieramente Sostenibles (IFS).*
- *Que podrán utilizarse los remanentes de tesorería.*
- *Que deberán mantenerse las medidas de seguimiento y supervisión de la LOEPYSF.*

Que esta suspensión no afecta al cumplimiento de las obligaciones previstas en la LOEPYSF, o en otras normas, no vinculadas directamente con las reglas fiscales, manteniéndose en 2020 los términos del régimen de autorización de operaciones de endeudamiento de las CCAA y EELL, las obligaciones relativas al periodo medio de pago a proveedores, así como el control de su cumplimiento.

- **Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de Diputados el 22 de septiembre de 2021, se aprobó por amplia mayoría que persisten las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2022.**

El Pleno del Congreso de los Diputados, en su sesión del día 22 de septiembre de 2021, ha debatido la Comunicación del acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, por el que se solicita del Congreso de los Diputados la apreciación de que España está sufriendo una pandemia, lo que supone una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,



publicado en el «BOCG. Congreso de los Diputados», serie D, núm. 318, de 6 de septiembre de 2021, habiendo procedido a dicha apreciación por mayoría absoluta.

ANTECEDENTES

PRIMERO. -

Providencia del Sr. Concejal Delegado de Hacienda donde detalla las partidas a incorporar:

“Quedando remanentes de créditos de los proyectos incluidos en suplemento de crédito nº 2/2021 aprobado inicialmente el por el pleno el 23 de agosto de 2021, no habiéndose presentado alegaciones, se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 5 de octubre de 2021 y ante la posibilidad de incorporarlos en el ejercicio 2022 según acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre de 2020 aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados por mayoría absoluta el 20 de octubre de 2020, que permite utilizar los remanentes de tesorería para colaborar en la recuperación económica y social de España.

Del suplemento de crédito nº 2/2021 constan sin contabilizar los siguientes importes:

- Total de facturas que se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” de los ejercicios 2016 a 2020, lista 12021000095, por importe de 507.496,86 euros.
- Total de facturas que no se encuentran aplicadas a la cuenta 413 “pendientes de aplicar a presupuesto” de los ejercicios 2016 a 2020, lista 12021000096, por importe de 106.752,11 euros.
- Sentencias Judiciales cuyo importe asciende a 314.577,26 euros.

Esta incorporación de remanentes se financiará con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del 2021 pendiente de utilizar, según se explica en la siguiente tabla:

Remanente Tesorería para Gastos Generales 2021	60.887.242,98
Incorporación de remanente 4/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021-Redacción Proyecto Obra: Antonio Machado.	500.000,00
Incorporación de remanente 5/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021- Remodelación Avda. Antonio Machado Fase I y II.	6.000.000,00
Incorporación de remanente 6/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021- Actuaciones mediana antigua N340 para circulación vehículos emer. (Sunset Beach-Solymer)	600.000,00
Incorporación de remanente 8/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021	23.598.000,00
Remanente Tesorería para gastos Generales Pendiente de Utilizar	30.189.242,98

En uso de las atribuciones recogidas en el art. 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004 que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales,

H E D E C I D I D O

En virtud de las facultades conferidas por la Ley de Régimen Local vengo a ordenar la instrucción del expediente de incorporación de remanente de crédito número 9/2022 del presupuesto del ejercicio 2021 al 2022, con el detalle por proyecto que se especifica en la siguiente tabla:

**GASTOS:**

Programa	Económica	Descripción	Importe
135	22199	Protección civil. Otros suministros	206,14
135	224	Protección civil. Primas de seguros	550,08
136	22799	Servicio de extincion. Otros gastos diversos	163,35
151	22103	Urbanismo. Combustibles y carburantes	133,10
151	22699	Urbanismo. Otros gastos diversos.	98,19
1530	22104	Vías públicas. Vestuario	13.011,36
1530	22706	Vías públicas. Estudios y trabajos técnicos	1.161,60
1530	612	Acerado, pavimentación y alumbrado de las vías públicas	112.782,41
1530	619	vías publicas. Inversiones de reposicion en infraestructuras	168.841,91
1530	632	Vías públicas.Reposición edificios y otras construcciones	32.670,00
165	22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	27.489,48
171	22103	Parques y jardines. Combustibles y carburantes	399,34
171	22799	Parques y jard.Trabajos realizados por otras empr.	240,28
171	619	Parques y jardines.Otras inversiones de reposición en infraestructura	131.233,54
1720	22103	Medio ambiente. Combustibles y carburantes	552,29
1722	22111	Playas. Suministros de repuestos de maq, utillaje	622,59
1722	22699	Playas. Otros gastos diversos	5.898,75
2310	22799	Acción social. Otros trabajos realiz por otras emp	1.650,00
241	224	Fomento del empleo. Primas de seguros	2.301,00
311	22704	Acciones publ relativ salud. Custodia, depósito y	66,55
311	35200	Acciones publ relativ salud. Intereses de demora	2.045,81
3230	632	Edificios y otras construcciones. Creac. centros enseñanza secundaria	75.007,55
3232	22105	Guarderías Infantiles. Productos alimenticios	570,35
3321	22001	Bibliotecas y Archivos. Prensa, revistas, libros y	60,00
338	203	Festejos. Alquiler maquinaria, instal y utillaje	16.123,25
432	213	Turismo. Maquinaria, instalaciones y utillaje	363,13
432	22000	Turismo.Ordinario no inventariable	51,00
432	22601	Turismo.Atenciones protocolarias y representativas	3.012,00
491	22602	Sociedad de la información. Publicidad y propagand	3.563,45
920	216	Admon. Gral. Equipos procesos de información	12.485,94
920	224	Admon. Gral. Primas de seguros	149,35
920	22604	Admon. Gral. Jurídicos, contenciosos	1.452,00
920	22700	Admon. Gral. Limpieza y aseo	312.531,45
920	22799	Admon. Gral. Otros trabajos realizado por otra emp	290,40
934	22103	Tesorería. Combustibles y carburantes	1.048,59
		TOTAL	928.826,23



INGRESOS

Concepto	Descripción	Importe
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	928.826,23

“

SEGUNDO.-

El Suplemento de Crédito 2/2021 por importe de 6.664.399,56 € fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 23 de agosto de 2021, finalizada la exposición pública el 22 de septiembre de 2021 y no habiéndose presentado alegaciones según informe de 27 de septiembre de 2021 ha sido definitivo, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 5 de octubre de 2021.

TERCERO

Decreto nº 2022/001277 de 17 de marzo de 2022 en el que se aprueba la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena correspondiente al año 2021.

CUARTO.-

El Estado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2021 asciende a 60.887.242,98 €.

CONSIDERACIONES

PRIMERA- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

El Estado del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2021 pendiente de utilizar asciende a 30.189.242,98 €, según se indica en la siguiente tabla:

Remanente Tesorería para Gastos Generales 2021	60.887.242,98
Incorporación de remanente 4/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021-Redacción Proyecto Obra: Antonio Machado.	500.000,00
Incorporación de remanente 5/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021- Remodelación Avda. Antonio Machado Fase I y II.	6.000.000,00
Incorporación de remanente 6/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021- Actuaciones mediana antigua N340 para circulación vehículos emer. (Sunset Beach-Solymar)	600.000,00
Incorporación de remanente 8/2022. Proyectos incluidos en el suplemento nº 3/2021	23.598.000,00
Remanente Tesorería para gastos Generales Pendiente de Utilizar	30.189.242,98

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 500/1990, consta recursos financieros suficientes y la incorporación de remanente se financiará con cargo este remanente.

SEGUNDA- INCORPORACIÓN DE REMANENTES.



Según el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros determinados con la liquidación del ejercicio 2021 y en el caso que dichos créditos hayan sido aprobados por un suplemento de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

El Suplemento de Crédito 2/2021 por importe de 6.664.399,56 € fue aprobado inicialmente en sesión plenaria de 23 de agosto de 2021, finalizada la exposición pública el 22 de septiembre de 2021 y no habiéndose presentado alegaciones según informe de 27 de septiembre de 2021 ha sido definitivo, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 5 de octubre de 2021.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.“

En virtud de la delegación de potestades efectuadas mediante Decreto de Alcaldía nº 2.315 de fecha 17/06/2019, RESUELVO:

Ordenar se lleve a cabo en los términos recogidos en la Providencia, el expediente de Incorporación de Remanentes nº **9/2022**.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.